



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 200-2024-A-MPCT

Tambobamba, 20 de setiembre del Año 2024.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA.

VISTO:

El Informe N° 1855-2024-GDSSP/MPC-T de fecha 18 de setiembre del 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos de la MPC-T; el Informe N° 079-2024-U-DEMUNAMAC/MPCT de fecha 17 de setiembre del 2024, emitido por la Jefa de la Defensoría Municipal de la niña, niño y adolescente – MPCT; sobre Aprobación del Plan de Trabajo de DEMUNA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 preceptúa lo siguiente: "Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, por su parte el artículo II del mismo cuerpo normativo establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", en concordancia al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política;

Que, la Ley N° 27337, Código de los Niños y Adolescentes en el Capítulo III, artículo 42°, se crea el servicio de Defensoría del Niño y del Adolescente, que es un servicio del sistema de atención integral que funciona en los gobiernos locales, en las instituciones Públicas y Privadas y en organizaciones de la sociedad civil, cuya finalidad es promover y proteger los derechos que la legislación reconoce a los niños y adolescentes;

Que, el artículo 84°, numeral 2) inciso 2.8, de la Ley N° 27972, señala que los Gobiernos Locales tienen la obligación de organizar e implementar el Servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes-DEMUNA de acuerdo de la legislación sobre la materia;

Que, ante la necesidad de contar con servicios que garanticen el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el Perú se creó la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente (DEMUNA) en 1992 mediante la Ley N° 26102, que aprueba el Código de los niños, las niñas y los adolescentes, y que fue ratificada en el año 2000 con la Ley N° 27337, de esta manera, el Gobierno Nacional, desde el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), creó un marco de política pública en beneficio de la niñez y la adolescencia a nivel nacional, asignando a los gobiernos regionales y locales como responsables de proponer e implementar acciones en sus jurisdicciones;

Que, el Código de los Niños y Adolescentes Ley N° 27337 en su Artículo 42, señala que La Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente es un servicio gratuito y especializado que forma parte del

ICH'ULLA KALLPALLA LLAQTANCHISTA QESPIRICHISUNCHISI

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA

mpctalcaldia2023.2026@gmail.com

914471001



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



Sistema Nacional de Atención Integral. Funciona en los gobiernos locales, en las instituciones públicas y privadas y en organizaciones de la sociedad civil, y su finalidad es contribuir al ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes para su protección integral, actuando conforme a los principios señalados en este Código y otras normas aplicables a su favor;

Que, el artículo 43", numeral 2) de la Ley N° 27337, señala que cuando la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente está a cargo de un gobierno local se denomina Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente DEMUNA. El gobierno local se encuentra a cargo de su implementación y sostenimiento, garantizando las condiciones requeridas para el cumplimiento de sus funciones;

Que, la DEMUNA es un servicio gratuito que busca proteger y promover los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes y actúa conforme a lo establecido en el Código de los Niños y Adolescentes y demás normas aplicables a al servicio;

Que, mediante Informe N° 079-2024-U-DEMUNA-MAC/MPCT de fecha 17 de setiembre del 2024, emitido por la Abog. Maritsa Anguosa Ccoscco, Jefa de la Defensoría Municipal de la niña, niño y adolescente – MPCT quien solicita la aprobación de Plan de Trabajo de la Oficina de DEMUNA mediante Acto Resolutivo;

Que, mediante Informe N° 1855-2024-GDSSP/MPC-T de fecha 18 de setiembre del 2024, el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Lic. Cristian Quispe Montañez remite el Plan de Trabajo de la Oficina de DEMUNA para la aprobación mediante Acto Resolutivo;

En merito a las consideraciones antes expuestas, a los informes de las áreas competentes y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, el Plan de Trabajo de la Oficina de Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente – DEMUNA de la Municipalidad Provincial de Cotabamba, presentado por la Abg. Maritza Anguisa Ccoscco, cuyo ANEXO ADJUNTO detallado forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- HACER DE CONOCIMIENTO, la presente Resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, y demás áreas correspondientes.

Artículo 3° NOTIFICAR la presente Resolución para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA
Dante Contreras
Ing. Dante Contreras Gayoso
DNI N° 25003473
ALCALDE PROVINCIAL

ICH'ULLA KALLPALLA LLAQTANCHISTA QESPIRICHISUNCHIS!

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA

mpctalcaldía2023.2026@gmail.com

914471001